

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 29 SEP 2010

VISTO las Resoluciones de Presidencia Nros. 359/10, 360/10 y 361/10; **Y**
CONSIDERANDO

Que mediante las citadas resoluciones se autorizaron la extensión de pasaje por los tramos USH-BUE-USH (ida 29/09/10 regreso 30/10/10) a nombre del suscripto y del Legislador Damián LÖFFLER, Presidente del Bloque M.P.F. y Legislador Ricardo WILDER Presidente del Bloque Frente de la Victoria

Que de acuerdo a las notas presentadas informan que ante la urgencia de su regreso a nuestra ciudad el día 30/09/10, y no contando con disponibilidad de plazas para el día antes mencionado, debieron realizar reservas en la agencia Rumbo Sur.

Que por ello solicita se autorice la extensión de pasaje por los tramos BUE-USH y dejar abierto los tramos BUE-USH autorizados mediante las citadas resoluciones, que serán utilizados en un próximo traslado.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del Artículo 95 párrafo 5º de la Constitución Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASESORAMIENTO
LEGISLATIVO A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la extensión de pasaje por los tramos BUE-USH a nombre del suscripto y los Legisladores Damián LÖFFLER, Presidente del Bloque M.P.F. y Legislador Ricardo WILDER, Presidente del Bloque Frente para la Victoria, solicitado a través de la agencia a Rumbo Sur, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º.- Los tramos BUE-USH que fueran autorizados mediante Resoluciones de Presidencia Nros. 359/10, 360/10 y 361/10, quedarán abiertos para un próximo traslado

ARTÍCULO 3º EL presente acto administrativo se dicta en los términos previstos en el Artículo 95 párrafo 5º de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 4º.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de este acto administrativo a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 5º.- La presente Resolución se dicta "ad referéndum" de la Cámara Legislativa.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR, comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa, cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

363 / 10

ROBERTO FRATE
Legislador Bloque M.P.F.
A/c Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"